

## **RESOLUCION N° 005-DE-2020**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce de octubre del año dos mil veinte.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

**CONSIDERANDO (2):** Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gubernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

**CONSIDERANDO (3):** Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** dispone de diferentes Centros Pedagógicos de Internamiento para la atención a Menores Infractores, en los que se les proporciona diversas atenciones obligatorias, y otras complementarias, resultando todas indispensables para el proceso de rehabilitación y reinserción social, estas atenciones Pedagógicas producen un desgaste mental y físico que debe ser recuperado, para lo cual el menor interno necesita comodidad de reposo que se alcanza en los módulos que cuentan con camas para cada uno de los menores internos dispuestos de colchones que por su uso natural sufren desgastes que ameritan su sustitución de forma periódica, debiendo ser adquiridos en las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, oportunidad y transparencia, se refiere y basada en el principio de legalidad y certeza jurídica.

**CONSIDERANDO (4):** Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha nueve de octubre de 2020, este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de

Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COLCHONES PARA USO PERSONAL DE LOS MENORES INFRACTORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), PARA EL AÑO 2021**, para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO:** El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

### **RESUELVE**

**UNICO:** Que habiéndose adoptado la decisión de contratar los Servicios de Suministro de Colchones, que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones, de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; así como también los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaría General.-  
**CUMPLASE.**

**ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**

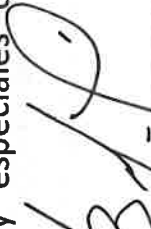
**DIRECTOR EJECUTIVO INAMI**

**ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL INAMI**



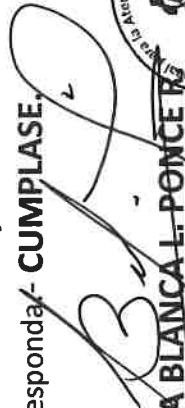
**DIRECCION LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de octubre del año dos mil veinte.

Por recibido el expediente que antecede proveniente de la Gerencia Administrativa de este Instituto; como se ordena en la **Resolución N° 005-DE-2020** de fecha doce de octubre de 2020, procédase a examinar la congruencia de los **Pliegos de Condiciones** de la Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COLCHONES PARA USO PERSONAL DE LOS MENORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, (INAMI)**, para el año 2021, para lo cual se deben considerar los Modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones; así como los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, como también las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.-  
**CUMPLASE.**

  
**ABOGADA BLANCA L. PONCE R.**  
**DIRECTORA LEGAL INAMI INAMI**  


**DIRECCIÓN LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciseis de octubre del año dos mil veinte.

Habiéndose examinado en forma detallada y minuciosa el **Pliego de Condiciones** de la Licitación Pública Nacional, para la contratación de los **SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COLCHONES PARA USO PERSONAL DE LOS MENORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, (INAMI)**, para el año 2021; esta Dirección legal es del parecer que los mismos tienen congruencia con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, habiéndose observado los modelos tipo que prepara la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en consecuencia conforme a derecho.-  
Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado a través de la **Resolución N° 005-DE-2020**, remítase el presente expediente a la Dirección Ejecutiva a efecto de continuar con el procedimiento que en derecho corresponda.- **CUMPLASE.**

  
**ABOGADA BLANCA L. PONCE R.**  
**DIRECTORA LEGAL INAMI**  


**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de octubre del año dos mil veinte.

Téngase por recibido el expediente proveniente de la Dirección Legal de este Instituto, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución N° 005-DE-2020**, de fecha doce de octubre del año 2020; señálese el diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 am.), como fecha de la Licitación Pública Nacional, a realizarse en el Salón de Juntas de este Instituto, ubicado en la Colonia Lomas del Mayab, Calle Hibueras, Avenida Copán, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Que a través de la Gerencia Administrativa se proceda a invitar a presentar ofertas mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, mediando entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas un plazo que no será inferior a quince (15) días calendario.- **CUMPLASE.**

  
ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES  
**DIRECTOR EJECUTIVO INAMI**



  
ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA  
**SECRETARIO GENERAL INAMI**

